

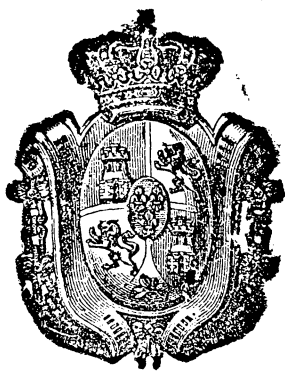
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

ENTODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2624.

JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Grande ha sido siempre, y no puede dejar de ser, la influencia de los ministros del culto sobre sus administrados, y con especialidad la de los párrocos en los pueblos de corto vecindario. Ellos dirigen las conciencias de sus feligreses, son los consultores en todos sus negocios, los que los consuelan en sus aflicciones y desgracias. Si el ascendiente que necesariamente han de producir estos oficios lo emplean bien los eclesiásticos: si estos, animados de un espíritu verdaderamente evangélico, imbuyen á sus feligreses en las sublimes máximas que brillan en las hermosas páginas de aquel libro santo, de obedecer á las supremas Potestades, ejercitar la caridad cristiana, conservar la armonía y concordia con todos sus prójimos, de que nace indudablemente el amor al orden y el respeto á las autoridades constituidas, jamás la tranquilidad de los pueblos será alterada, jamás perturbada la de las conciencias.

Mas si en vez de inculcar estas máximas fundamentales de nuestra sacrosanta religion, son ellos los primeros á contrariarlas; si dan el funesto ejemplo de desobedecer las órdenes del Gobierno; si exhortan á desobedecerlas, entonces es consiguiente la alarma, temible la turbacion del orden público, y segura la inquietud de las conciencias, á no ser que la sensatez, el buen juicio ó el conocimiento instintivo de los pueblos calmen, como ya ha sucedido, las pasiones que se procuraran concitar. El conocimiento de semejante ascendiente del clero y de sus naturales consecuencias llamó justamente la atencion del Gobierno para adoptar una medida que dirigiese aquel en bien del pais. A este fin sabiamente se mandó en Real orden circular de 20 de Noviembre de 1835, que los M. RR. arzobispos, RR. obispos, prelados, cabildos y corporaciones eclesiásticas no propusiesen, proveyesen, colacionasen ni adjudicasen de modo alguno beneficios, curatos, capellanías, economatos ni otra cualquiera prebenda eclesiástica ó encargo dependiente de aquellas, sin que previamente, y además de las calidades prevenidas por sagrados cánones y leyes de estos reinos, acreditasen los interesados con certificaciones de los entonces gobernadores civiles (hoy gefes políticos) de las provincias en que residiesen, su buena conducta política y adhesión decidida al legítimo Gobierno, manifestadas con actos tan positivos y terminantes que no dejasen duda, y se encargó á aquellos gefes que para la expedición de tales documentos procediesen con el examen y circunspección debida oyendo á los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

Esta importante medida, sin embargo de su conocido é inmenso influjo en el bienestar y quietud de los pueblos, no ha sido exactamente cumplida por algunos diocesanos y gefes políticos. Estos han sido acaso demasiado fáciles en expedir certificaciones de buena conducta política y de adhesión á eclesiásticos que acaso no las merecian. Aquellos se olvidaron, ó con conocimiento se desentendieron de ella en las provisiones y colaciones; y á pretexto de la autorizacion que les daba el decreto de excomunión, prefirieron para los economatos á excomunión desafectos sobre clérigos seculares adictos al Gobierno.

De aquí los conatos de extraviar la opinion de los pueblos y de resistir á las órdenes del Gobierno, que con escándalo se han observado de parte de algunos párrocos y economos, y que por fortuna no han tenido otro resultado que el castigo de sus autores. Y este abuso del ministerio pastoral se ha visto de parte de eclesiásticos, que sin ser curas párrocos ni economos, han profanado la catedra de la

doctrina evangélica; y de creer es que lo hayan hecho tambien del confesonario, por lo mismo que el sigilo da mas seguridad. Afortunadamente no han conseguido su objeto, no por haber dejado de utilizar todos los medios, sino por la cordura de los pueblos, bien enterados de sus verdaderos intereses. Mas un Gobierno previsor no debe continuar confiado en estos resultados: deber suyo es impedir que se repitan tales abusos, tales medios de inquietud y perturbacion. A este fin S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar:

1.º Que se cumpla en adelante exacta y puntualmente la referida circular de 20 de Noviembre de 1835.

2.º Que su disposicion sea extensiva á todos aquellos eclesiásticos que sin ser curas ni economos soliciten ó usen licencias para predicar y confesar; disponiendo se recojan estas á los que no siendo de estas dos clases las tengan actualmente, si en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de esta circular, no presentan al diocesano la certificacion de buena conducta política y adhesión al Gobierno.

3.º Que los gefes políticos vigilen el cumplimiento de las dos precedentes disposiciones, dando al Gobierno puntual y pronto aviso de cualquiera infraccion que notaren, para poder adoptar las correspondientes medidas contra los diocesanos infractores, que segun el caso llegarán hasta la de extrañamiento del reino y ocupacion de temporalidades en uso de la regalía que compete á la corona para adoptar esta medida contra los eclesiásticos que resisten las resoluciones del Gobierno y perturban por este medio el orden público.

4.º Que los diocesanos formen y pasen al respectivo gefe superior político de la provincia listas nominales de todos los eclesiásticos, que despues de la publicacion de la circular de 20 de Noviembre ya citada, han sido nombrados para curatos ó economatos, han recibido colacion, ó sido provistos para prebendas, beneficios, capellanías ó cualquiera otro encargo, expresando si previamente presentaron la certificacion de buena conducta y adhesión, la fecha de la certificacion, y por quién fue librada.

5.º Que recibidas estas relaciones por los gefes políticos, las comprueben con los asientos que han debido llevarse en su secretaría ó con los expedientes; y no hallándolas conformes á la referida circular, ó no constando haberse expedido ni exigido por el diocesano la certificacion, den cuenta al Gobierno por este ministerio, informando al mismo tiempo respecto de cada uno de los eclesiásticos que se encuentren en estos casos, y de los que, previa audiencia de la diputacion provincial y de los respectivos ayuntamientos, no merezcan por su conducta y desafeccion que se prescindiera de la falta de aquel requisito.

De orden de S. A. el Regente del Reino lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento en la parte que le toca, y del recibo me dará inmediatamente aviso. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1841.—Alonso.—Sr....

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de Puerto-Rico comunica en 11 de Noviembre próximo pasado que continúa sin alteracion alguna la tranquilidad pública de aquella isla.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

El ejército ruso ha tomado cuarteles de invierno y situándose de manera á dirigirse ó hácia Alemania, ó hácia la Turquía, segun lo exijan las circunstancias. La mayor parte de las fuerzas del imperio se encuentran concentrada entre el Dnieper y el mar Negro, el Danubio y el Pruth: este cuerpo de ejército pasa de 500 hombres. La situacion de las provincias turcas limítrofes de la Rusia ha servido de pretexto para esta reunion.

Cerca de Sebastopol y de Nicolajef se halla reunido un

ejército de 250 hombres de todas armas, el cual forma la reserva de otro casi igual en número que combate á los sublevados del Cáucaso, y está destinado á reemplazar las bajas que sufre este á medida que acaceen.

Despues de las grandes revistas que pasó el Czar, 500 hombres han sido enviados á Polonia, y otros 600 se encuentran acantonados en las provincias aledañas.

Los regimientos de la Guardia se encuentran en S. Petersburgo y sus inmediaciones en número de 500 hombres. Las demas divisiones estan escalonadas de manera á servir de muralla á la Rusia por la parte de Occidente; mas como se encuentran bajo el pie de guerra, parece que deben ser empleadas fuera de la frontera del imperio.

En las provincias del Báltico no hay mas que las guarniciones ordinarias.

SUIZA.

Ginebra 3 de Diciembre.

El proyecto de ley que arregla el modo de elegir la asamblea constituyente ha sido presentado el día 1.º al Consejo representativo, y ha sido aceptado en primera y segunda discusion. La tercera debe verificarse hoy, y en este caso se calcula que las elecciones principiaron del 11 al 17, y que la asamblea constituyente celebrará su primera sesion el 19.

Reina en este canton la mas completa tranquilidad, no obstante las provocaciones del partido conservador para llegar á una reaccion.

El jueves 2 de Diciembre, á cosa de las ocho de la noche, se han sentido en Nyon tres temblores de tierra con intervalo de seis segundos. Un gran número de personas concibió grandes temores; pero felizmente no ocurrió desgracia alguna.

FRANCIA.

Tolon 7 de Diciembre.

Todos los talleres y almacenes del puerto estan ocupados actualmente en la confeccion y entrega de los efectos y útiles que necesitan los navios que van á salir para Levante ó los que ya se encuentran en aquellas aguas. La marcha de dichos buques ha sido fijada al día 8.

El contraalmirante Lassusse ha recibido, segun se dice, la orden de pasar á Tenedos para vigilar los movimientos de la escuadra turca que debe salir de Constantinopla, y para impedirle á toda costa ataque á la Grecia ó á Tunez.

Paris 7 de Diciembre.

Las correspondencias de Londres del 6 de Diciembre no contienen hechos que puedan excitar la curiosidad. Háblase de la retirada de algunos Ministros, y particularmente del duque de Buckingham; mas nada hay en apariencia que pueda confirmar estos vanos rumores. Mientras que el espíritu de partido se complace en propagar noticias desfavorables al actual Gabinete, los miembros que componian el antiguo se esfuerzan en defender sus actos pasados.

El ruidoso proceso formado en Inglaterra á Mr. Smith por falsificacion de billetes del tesoro ha sido juzgado. Hé aquí un extracto de la vista de la causa:

A las nueve el fiscal se sienta en su banco en presencia de un concurso poco numeroso. Sucesivamente llegan sir Thomas Trowbridge, sir J. Clerk, secretario del tesoro, sir John Deal Paul y el mayor Anderson.

En este momento se esparce el rumor que Smith tiene intencion de confesar su crimen, cuya noticia causa tanta mayor admiracion, cuanto que ayer se aseguraba que el acusado se defenderia con energia, y que el ex-abogado general sir T. Wilde habia recibido 500 guineas por presentar la defensa.

Todos los jueces y demas dependientes del tribunal ocupan sus respectivos asientos, y en seguida es introducido el acusado, que parece hallarse resignado, aunque muy abatido.

El fiscal lee la acusacion, y pregunta en seguida á Smith si se reconoce culpable, ó si quiere rechazar la acusacion.

Este, dirigiéndose al jurado, responde con voz firme: "Milores, me reconozco culpable."

El presidente: "Acusado, ¿teneis algo que exponer para evitar la aplicacion de la pena?"

El acusado se levanta y dice: "Permitidme, milores, someteros algunas consideraciones que os probarán que el crimen que he cometido no ha sido el efecto de una degradacion moral. Embarazos pecuniarios, aunque poco considerables, pues que solo se trataba de algunos centenares de libras, pero que sin embargo no podia pagar, me arrastraron á ceder á los consejos de personas que me invitaban á proporcionarme momentáneamente recursos fabricando billetes falsos que des-

pues recogería. Cedi, y una vez arrojado en esta senda, me fue imposible retroceder. En su consecuencia fabricué billetes falsos por una suma considerable; mas nunca pude obtener la pequenísima que me era necesaria para salir de mis apuros, pues este es el momento en que soy deudor de cantidades tomadas á préstamo para pagar deudas contraídas anteriormente. La avaricia no ha sido en mí el principal móvil, sino que he sido víctima de los cálculos de otras personas. Cada año se me pedían nuevos billetes bajo pretexto de retirar los que estaban en circulación, y de este modo he llegado al precipicio. Habiera podido, milores, proporcionarme por medio de billetes falsos suficiente dinero para huir; pero siempre he resistido á esta tentación de miedo de comprometer á personas extrañas al crimen que yo he cometido. Esta es la razón por que siempre estuve resuelto á confesar mi delito tan pronto como llegase á descubrirse. Mi crimen es grande, milores, y yo aguardo vuestra sentencia con una respetuosa resignación. El hombre, por mas justo que sea, se ve en la necesidad de invocar la misericordia del cielo, y yo creo que la justicia humana no debe olvidarla."

El Presidente: "Acusado, el tribunal os condena á la deportación por toda la vida."

Mr. Smith parece profundamente afectado. Dos carceles le conducen á la prisión.

El público ha quedado chasqueado del resultado del proceso de Smith, pues esperaba importantes revelaciones. Sin embargo, este resultado debe satisfacer á todos los tenedores de buena fe de billetes falsos, por cuanto dará mayor peso á sus reclamaciones contra el Gobierno, estableciendo el hecho de que el fraude ha sido cometido por personas de categoría encargadas de prepararlos, registrarlos y expendellos. Si pudiera experimentarse algun perjuicio por falta de fidelidad de los empleados, y si el Gobierno dejase de ser responsable de los actos de sus subalternos, se perdería la confianza en los valores públicos.

El tribunal de los Pares sigue ocupándose con la lentitud que su gravedad exige de la vista de la causa formada á Qué-nisset y demas cómplices en el atentado cometido en Paris el 15 de Setiembre. El día 8 continuó el tribunal en la interrogación de testigos, y como aun faltan la acusación fiscal y las defensas de los abogados, es de presumir que los debates no podrán quedar terminados antes de ocho dias.

En un desvan del ministerio del Comercio se ha encontrado una mesa que fue regalada por el Rey de España á Enrique IV en la época de su casamiento, y que sirvió para la cena de boda. Tan luego como se ha conocido el origen y la autenticidad de este mueble, ha dispuesto el Ministro sea restaurado con el mayor cuidado para ser en seguida colocado en el museo del Louvre.

MADRID 15 DE DICIEMBRE.

Relacion de los individuos que han aspirado á obtener la cruz de distincion del 7 de Octubre, concedida por decreto de 17 de dicho mes, y que han sido clasificados por la junta de Calificación creada por decreto de 7 del corriente.

MILICIA NACIONAL.—PRIMER BATALLON.

Tercera compañía.

Relacion que doy como capitán de dicha compañía de los individuos pertenecientes á ella que se hallaron con las armas en la mano en la noche del 7 al 8 de Octubre último, con expresion de los agregados que asimismo estuvieron con las armas en la mano y á mis órdenes, todos los cuales son acreedores á que se les expida el correspondiente diploma de la cruz concedida por el Gobierno, y á cuyo efecto formo esta relacion.

Capitan, D. Pablo de Cifuentes.
Tenientes, D. Gregorio Lafuente y D. Gerónimo Lopez.
Subtenientes, D. Serapio Mateos y D. Saturnino Alcocer.
Sargento primero, D. Tiburcio Gonzalez.
Sargentos segundos, D. Miguel Ferrer Martin, D. Manuel Otero, D. Eusebio Segura y D. Antonio Saco.
Cabos primeros, D. Bruno Martinez de Zuazo, D. Manuel Candela, D. Antonio Garcia Santos, D. Juan Cos, Don Mariano Recio y D. Raimundo Benedi.
Cabos segundos, D. Esteban Jalbo, D. José Fusan, D. Fernando Fernandez Alles, D. Francisco las Heras, D. Julian Zornoza y D. Victor Herranz.
Furriel, D. Mamerto Gamboa.

Nacionales, D. Roman Pablos, D. José Carcaño, D. Antolin Vela, D. Mateo Arenales, D. Tomas de Otero, D. Julian Lopez, D. Francisco Antonio Garcia, D. Pedro Gomez, Don Andres Hernandez, D. Ramon Esteban Ferrando, D. Miguel Ribó, D. José Garcia, D. José Velada, D. Antonio Alvarez, D. Francisco Javier Lopez, D. Félix Milote, D. Antonio Crespo y Rancano, D. Juan Fernandez 1º, D. Juan Maquibar, D. Francisco Jurdas, D. Clemente Crespo, D. Juan Pico Santisteban, D. Jorge Barquin, D. José Alarcon, D. Bernardo del Villar, D. José María Gomez Galan, D. Francisco Otero, D. Pedro Sevilla, D. José Venancio, D. Francisco del Rey, D. José Ruiz, D. Roman Lopez, D. Dámaso Fernandez, Don José Cano, D. Pablo Vizoso, D. Antonio Landi, D. Bernardo Recio, D. José Padilla, D. Antonio Alvear, D. Juan Baillo, D. Antonio Martinez, D. Eusebio Robelli, D. Vicente Cano, D. Gabriel Lopez, D. Policarpo Gonzalez, D. Francisco Fernandez Cutarelo, D. Angel Lopez, D. José de la Serna, Don Juan Gerónimo de Diego y Arribas, D. Juan Lara, D. Juan Gonzalez, D. Juan Diaz, D. Isidro Ramos, D. Juan Jimenez Coronado, D. Abdon Martinez, D. Francisco Garcia, D. Luis Marcos Diaz, D. Manuel Rincon, D. Mariano Salamanca, Don Angel Rull, D. Bernardo Barrera, D. Isidoro Blanco, Don Narciso Dominguez, D. José María Sainz, D. Juan Azaña, D. Joaquin Garcia, D. Francisco Fernandez Acevedo, D. Celestino Negrete, D. Miguel Diaz Pinés, D. Pedro Vallejos, D. José Pietra, D. Antonio Ferreras, D. Antonio Barrera, D. Julian Saez Clemente, D. Nicolas Rebolon, D. Alejandro Marino, D. Francisco Tejero, D. Santiago Ramon Polo, Don

Justo de las Heras, D. Antonio Cano, D. Antonio de la Serna, D. Luis Atienza, D. Ramon Jimenez, D. Joaquin Merino, D. Miguel Gonzalez, D. Ildefonso Palacios, D. Juan Fernandez 2º, D. Libinio Stuech, D. Antonio Gastesi, D. Mariano Ibañez, D. Camilo de la Fuente, D. Mariano Aranda, D. Eugenio Villanueva, D. Babil Berrueta, D. José Soria, D. Pedro Raboso, D. Miguel Roldan, D. José Neira, D. Antonio Sierra, D. Manuel Gonzalez Navarrete, D. Cayetano Vargas, D. Luis Catalan, D. Agustin Camilo Peñas, D. Victor Humanes, D. Joaquin Sanz, D. Francisco Samaranch, D. Manuel Colina, D. José Nicolau, D. Manuel Paoner, D. Pio de Ramon, D. Juan Fernandez 3º, D. José Fernandez Diaz, D. Cándido Cañas, D. Pedro Joutoya, D. Francisco Fernandez y Don Antonio Garcia Navas.

Agregados, D. Vicente Vela, D. Domingo Genna, D. Tomas Perez, D. Juan Velasco, D. Juan Baltar, D. Narciso Payerna, D. Antonio Jimenez, D. Casimiro Cano, D. Miguel Anton, D. Diego Perez y D. Bernabé Gonzalez.
Ordenanzas, Pedro Vela y José Artero.

Cuarta compañía.

Lista de los individuos que asistieron á la alarma de la noche del 7 al 8 de Octubre último.

Capitan, D. Bernardo Martin.
Tenientes, D. Cipriano Lorente y D. Carlos de la Bastida.
Subtenientes, D. Gonzalo Lopez y D. Jacinto Sainz Hermua.
Sargento primero, D. Luis Suarez Granados.
Sargentos segundos, D. Juan Landa, D. Pedro de la Fuente, D. Francisco Garcia y D. José Fernando Buitreira.
Cabos primeros, D. Manuel Alcázar, D. Hilario Gutierrez, D. Rogelio Garcia, D. Antonio Roca, D. Antonio del Yerro y D. Carlos Tejero.
Cabos segundos, D. Pablo Herrero, D. Antonio Martin, D. Tadeo Fernandez Briceño y D. Antonio Ovejero.
Nacionales, D. Bernardo del Valle, D. Cayetano Fuentes, D. José Romero, D. Vicente Herrera, D. Santiago Herrera, D. Manuel Vadillo, D. José Miguel Arévalo, D. Nicasio Ibañez, D. Gregorio Garcia, D. Francisco Bermudez Sotomayor, D. Matias San José, D. Miguel Lopez, D. Juan Feito, D. Santos Alonso, D. Valentin Carnicero, D. José Lopez, D. Vicente Enriquez, D. Juan Torre, D. Manuel Caballero, D. Pablo Esteban Mendizabal, D. Antonio Tauron, D. Clemente Lopez, D. Francisco Domenechina, D. Juan Ferraz, D. Juan Navarro, D. Pascual Gomez, D. Antonio Fernandez Arroyo, Don Antonio Teruel, D. Juan Bautista Iza, D. Antonio Cediel, Don Manuel Goyanes, D. Cayetano Arias, D. Lope Gamiz, D. José Alva, D. Angel Puerta, D. Ramon Meré, D. Ignacio Sanchez, D. Ignacio Recio, D. Demetrio Pascual, D. Angel de la Rosa, D. José Torres, D. Agapito Rodriguez, D. Manuel Lopez, D. Juan de Dios Camacho, D. Simon Garcia, D. José Charaveli, D. Clemente Santa Marina, D. Zacarias Reinoso, D. José Torres, D. Antonio Pioban, D. José Geta, D. Diego Navarro, D. Antonio Diaz, D. Pedro Garcia, D. Juan Picon, D. Antonio Fernandez Barrera, D. Lorenzo Nicolas Gomez, D. Julian Menoyo, D. Julian Santa Marina, D. Domingo Monreal, Don Lorenzo Montero, D. Francisco Salgado, D. Nicolas Enamorado, D. José del Collado, D. José Castelló, D. Victoriano Calvo, D. Rafael Fernandez, D. Nemesio Silos, D. Antonio Baquero, D. Antonio Muñoz, D. Felipe de los Sautes, D. Alfonso Vicente Arteaga, D. Joaquin Leal, D. Domingo Diaz, D. Manuel Palacios, D. Pedro Quiroga, D. Juan Barcia, Don Andres Marques, D. Antonio Nogareda, D. Julian Landa, D. Manuel Portillo, D. Rafael José de Aguirre, D. Fernando Matavigil, D. Juan Fernandez, D. Vicente Capa, D. Faustino Ataquiues, D. Manuel Jerez, D. Francisco Labandera, Don Abraham Barrero, D. Manuel Alonso, D. Martin Mendez, D. Eustaquio Rodriguez, D. Juan Muñoz, D. Manuel Fernandez, D. Manuel Lopez, D. Ramon Sevillano, D. Manuel Gomez, D. José Molina Castell, D. Inocencio Andren, Don José del Rio, D. Manuel Capa, D. Antonio Munaz, D. Manuel Sanchez y D. Manuel Calderon.

Agregados, D. Antonio Luis Argüelles, D. Francisco Iglesias, D. José Iglesias, D. Anacleto de Castro, D. Ignacio Rogel y D. José Torres.

Quinta compañía.

Relacion de los individuos de esta compañía que estuvieron de guardia en el Principal el día 7 de Octubre de 1841, y permanecieron durante la alarma de aquella noche.

Capitan, D. Juan de Cifuentes.
Tenientes, D. José María Pardo y D. José María Estarona.
Subtenientes, D. Valentin Sigüenza y D. Isidro Lopez.
Sargento primero, D. Ildefonso Alvarez.
Sargentos segundos, D. José Lopez Murcia, D. Pedro Abad, D. Antonio Valero y D. Francisco Gaitero.
Cabos primeros, D. Domingo Quintana, D. Fernando Alvira, D. Sebastian Menive, D. Manuel Fernandez Travanco, D. Antonio Hernandez y D. Agustin Gonzalez Diez.
Cabos segundos, D. Mariano Gomez, D. Bernardo Perez, D. Manuel Fernandez, D. Carlos Uguina y D. Isidro Aguado y Mora.

Milicianos, D. Guillermo Martinez, D. Juan Palacios, D. Francisco Jimenez, D. José Mayor, D. Joaquin del Pino, D. Leon Aguado, D. Julian Alvarez, D. José Claret, D. Pedro Aragon, D. Clemente Martin, D. Cayetano Martin, Don Francisco Ibañez, D. Valentin Guinea, D. Francisco Zufria, D. Dámaso Fernandez, D. Luis Bonameson, D. Antonio Alvarez, D. Antonio Diez, D. Angel Pascual, D. José Serrano, D. Juan Gonzalez, D. Pedro Perez, D. Juan Caserio, D. José Lopez, D. Manuel Munilla, D. Francisco Fuentes, D. Antonio Lopez, D. Manuel Fernandez 2º, D. Victoriano Ros, D. Ramon Gonzalez, D. Pedro Torres Tavera, D. Juan Garcia, D. Abdon Antonio Bocos, D. Juan Antonio Ardila, Don Antonio Lara, D. Gregorio Esquivias, D. Zacarias Gascueñas, D. Manuel Fernandez 1º, D. Juan Romo, D. Alejandro Carballo, D. Francisco Plaza, D. Gregorio Hierro, D. Juan Martin, D. Jaime Benet, D. Vicente Riollo, D. Ramon Cruces, D. Juan Carrascosa, D. José Mauchon, D. Juan Gomez, D. Julian Alejandro, D. Juan Ortega, D. Pedro Armengol, D. Domingo Fernandez, D. Sebastian Blasco, D. Benito Soto, D. Camilo del Cerro, D. Manuel Conde, D. Leon Revuelta, D. Alfonso Romero, D. Galo Lopez, D. José Mur, D. Segundo Colomo, D. Miguel de Juan, D. Francisco Lopez, Don Agustin Hernandez, D. Manuel Moreiras, D. Evaristo Parra,

D. José Alvarez Taboada, D. Nicolas Hurtado, D. José Llord, D. José Hurtado, D. Rafael Marquez, D. José Gutierrez Solana, D. José Martín Genovés, D. Manuel Rojas, D. Francisco Orehando, D. Dionisio Chausa, D. Casiano Garcia, Don Ignacio Robredo, D. Manuel Robles, D. Antonio Gutierrez, D. Juan Marina, D. Manuel Latorte, D. Antonio Masada, D. Antonio del Rio, D. Santiago Nieto, D. Manuel Perez, D. José Fuentes, D. José Ayuso, D. Vicente Sebastian, Don Angel Alcolea, D. José Moreno, D. Félix Samper, D. Gregorio Martinez, D. Pedro Plata, D. Guillermo Mespoller, D. Pedro Ciria, D. Francisco Rodriguez, D. Manuel Gallo, D. Agustin Osorio, D. Rafael Marquina, D. Mariano Junoy, D. Lorenzo Junoy, D. Ramon Payeras, D. Ramon Panadero, D. José Fernandez, D. Cesáreo Castellanos, D. José Gayoso, D. Eugenio Bello, D. Juan Antonio Alenza, D. Alejandro Herreros, D. José Vazquez, D. Joaquin Rigado, D. Pablo Martin, D. Simon Martin, D. Juan Fernandez, D. Juan Miñaca, D. Francisco Fernandez, D. Jaime Escarrá, D. Antonio Robles, D. Marcelino Saiz, D. Gumersindo Moinos, D. Juan Vega, D. Juan Corral y D. José Baron.

Sexta compañía.

Lista de los individuos de dicha compañía que asistieron á la alarma de la noche del 7 al 8 de Octubre de 1841.

Capitan, D. Eulogio Maria Aguirre.
Tenientes, D. Juan José Lorente y D. José Uriarte Andecoveitia.
Subtenientes, D. Gregorio Maria Ibarrola y D. Dionisio Gonzalez Cosio.
Sargento primero, D. Julian Martin.
Sargentos segundos, D. Pablo Casal, D. Juan Antonio Milla, D. José Arbos y D. Luis Garcia.
Id. agregado, D. Ambrosio Paz.
Cabos primeros, D. Miguel Lorenzo Blanco, D. Vicente Garcia 2º, D. Cipriano Sesé, D. Antonio Alcolea, D. Fernando Lopez y D. Manuel Galiana.
Cabos segundos, D. Casto Aparicio, D. Lucio Lopez Gordo, D. Pedro Carrera, D. Vicente Garcia 1º y D. Juan Narro.

Nacionales, D. Juan de Miguel, D. Francisco Saez, Don Carlos Rodriguez, D. Vicente Miguel, D. Ignacio Salgado, D. Dionisio Frutos, D. Pedro Lopez 1º, D. Francisco Bermejo, D. Cosme Cuesta, D. Baltasar Herrero, D. Raimundo Alvarez, D. Vicente Ortiz, D. Francisco Perez, D. José Alcolea, D. Pablo Gomez, D. Carlos Baraya, D. Francisco Fumo, D. Esteban Alberdi, D. Isidro Casado, D. Juan Garcia, D. José Calzada, D. Manuel Moreno Morales, D. Antonio Suarez, D. David de Castro, D. Félix Valero, D. Miguel Bruno Rodriguez, D. Francisco Garcia, D. Javier Benini, D. Pedro Garcia, D. José Gonzalez, D. Fernando Sotelo, D. José Cruela, D. Antonio Perez, D. Pedro Lopez 2º, D. Domingo Garcia, D. Juan Lopez, D. Manuel Santos, D. Manuel Tapia, D. Jacinto de la Zorra, D. Juan José Iglesias, D. Miguel Villalobos, D. Juan Rebutun, D. José Peinador, D. José Aleman, D. Sebastian Rodriguez, D. José Diaz, D. Santiago Castro, D. Pedro Berdasco, D. Francisco de Lema, D. José María Pardo, D. Joaquin Rojas, D. Pedro Gomez Ortiz, D. Manuel Martin, D. Pedro Casans, Don Ceferino Romero, D. Fermin Teijo, D. Basilio Garcia, Don José Altamirano, D. Antonio Morales, D. Francisco Lozano, D. Manuel Garcia, D. Bonifacio Gonzalez, D. Cayetano Jimenez, D. Bernardo Menendez, D. Ginés Candela, D. Manuel Labajo, D. Alfonso Vidal, D. Juan Fernandez Capa, D. Nicolas Novas, D. Rafael Terol, D. Andres Misqui, Don José Perez, D. Angel Aparicio, D. Julian Cañiz, D. José Ibañez, D. Domingo Valcareel, D. Juan Barriuso, D. Marcos Diaz, D. Prudencio Gomez, D. Agustin Sierra, D. José Benito Molina, D. Felipe Flores, D. Diego Sainz, D. Luis Casal, D. Francisco Villegas, D. Máximo Anades, D. José Sanchez, D. Juan Antonio Gañan, D. Vicente Antuñano, D. José Rodriguez, D. Policarpo Lafon, D. Antonio Alconada, D. Vicente Ortiz, hijo, D. Julian Fernandez y D. Juan Antonio Fernandez.

MILICIA NACIONAL.—CUARTO BATALLON.

Plana mayor.

Relacion nominal de los Sres. comandantes y demas individuos que componen la referida plana mayor que se hallaron en la alarma del 7 al 8 de Octubre último.
Comandante, D. Gonzalo de Cárdenas.
Capitan mayor accidental, D. Marcos Baron.
Ayudante, D. Fernando Hidalgo Saavedra.
Abanderado, D. Bartolomé Mendez.
Capellan, D. Bartolomé Pinto.
Físico, D. Luis Fernandez Septiem.
Farmacéutico, D. Felipe María Morales.
Sargento de brigada, D. Telesforo José Escobar.
Cabo de brigada, D. Francisco Astis.
Cabo de gastadores, D. Esteban Grande.
Tambor mayor, D. Miguel Ponsz.

Compañía de granaderos.

Lista nominal y por clases de los individuos de la expresada compañía que se presentaron á la alarma ocurrida en la noche del 7 al 8 de Octubre último con inclusion de los agregados á ella.

Capitan, D. José Pellico.
Tenientes, D. José Coll y D. José de Videá.
Subtenientes, D. Cándido Manuel Necedal y D. José María Tapia.
Sargento primero, D. Vicente Zarza.
Sargentos segundos, D. Juan Manuel Marin, D. Marcos Diaz, D. Ignacio Alvarez y D. Francisco Aleas.
Furriel, D. Julian Deleito 2º.
Cabos primeros, D. José Echevarría, D. José Oriolo, Don Juan Esmít, D. Bernardo Relajo y D. José Parrondo.
Id. agregado, D. Francisco de Palacios.
Cabos segundos, D. Venancio Carranza, D. Andres Ramirez, D. Domingo Bigal, D. Julian Saavedra y D. Gaspar Estrada.
Gastadores, D. Francisco Remis Diaz, D. Joaquin Angel Aguado, D. Juan Planas, D. Antonio Ortiz y D. Eugenio Arias.
Granaderos, D. Juan Gomez de la Torre, D. Julian De-

leito 1º, D. Vicente Mira, D. Faustino Gomez Salazar, D. Ecnabé Gonzalez, D. Félix Perales, D. Francisco Rodriguez Sierra, D. Antonio Bañol, D. Carlos Moros, D. Antonio Chacon, D. Antonio Saucha, D. Diego Barberá, D. Fermín Gualtoja, D. Felipe Huete, D. Julian Antero, D. Juan Gonzalez, D. Juan Zarza, D. José Viat, D. Tiburcio Lopez, Don Joaquin Espin, D. Joaquin Ganche y Duran, D. José Melendez, D. Jacinto Mesquera, D. Pablo Berú, D. Manuel de Castro, D. Dionisio Hidalgo, D. Antonio Pastrana, D. Mariano Lopez, D. José Barquin, D. Francisco Diaz, D. Benito Bravo, D. Eñias Pedro Perez, D. Mariano Tirado, D. Froilan Freire, D. José Bernardez, D. Juan Debalque, D. Tomas Martinez, D. Tomas Vela, D. Javier de Tapia, D. Justo Juan Hevia, D. Ramon de Nicolas, D. Ramon Pellico, D. Santiago Olasso, Sr. marques del Socorro, D. Mariano Arellano, D. José Congosto, D. Alejo Huertas, D. Carlos Gutierrez de la Torre, D. Mateo García, D. José Prieto, D. Gaspar Borja, D. Diego García, D. Juan Rodriguez Liñan, D. Nicolas Arjona, Don Juan Forés, D. Elias Estremera, D. Antonio Mallent, D. José Esteban, D. Antonio Alarcon, D. Ramon Ortíz Muñoz, D. Bernardo Gonzalez, D. Juan Ortega, D. Felipe de la Cruz, Don Hilario Sanz, D. Félix Salgado, D. Miguel Amades, D. Pedro Saez, D. José Rodriguez, D. Manuel Gabeiras, D. Félix Marini, D. Carlos Groizad, D. Joaquin Félix Alonso, D. Francisco Antonio Fernandez, D. Juan Gomez, D. Domingo Leal, D. Francisco José Diaz, D. Toribio Pando, D. Cayetano Moreneta, D. Juan Uceta, D. José Perez, D. Tiburcio Martín, D. Manuel Calzada, D. Salvador Sartal, D. Juan Sanz, Don Juan Bautista Jimenez, D. Juan Antonio Mata, D. Lorenzo Sanz y Abad, D. Pedro Martín, D. Martín Palacios, D. Joaquin Aguirre, D. Antonio la Llave, D. Fernando Palencia, D. Antonio Soler, D. José María Martínez, D. Manuel García, D. José María Medina, D. Mariano Gomez, D. Salvador Albert, D. Santiago Simó, D. Miguel Pastor, D. Juan Arnau y D. Mariano Groizad.

Tambores, Vicente Ferrer y Francisco Torres.

Agregados, D. Francisco García San Juan, D. José de la Flor, sargento segundo retirado D. Alfonso Chicote, Don Venancio Anduiza, D. Lucas Martín, D. Diego Cárdenas, Don José Borbolla, D. Ramon Pellico Gonzalez, D. Antonio Saavedra, D. Hdefonso Gomez, D. Diego Bernú, D. Manuel Minuesa, D. Antonio Gomez, D. José Satini, D. Julian Romea, D. Florencio Romea y D. Francisco Palomar.

Compañía de cazadores.

Lista de los individuos de dicha compañía que asistieron á la alarma ocurrida en la noche del 7 al 8 de Octubre próximo pasado.

Tenientes, D. José Gomez Calcerrada y D. Francisco Lopez de Lerma.

Subtenientes, D. Antonio Huerta y D. Pedro Rosales.

Cornetas, Antonio Maldonado y Juan Churrubilla.

Sargento primero, D. Pablo Losada.

Sargentos segundos, D. Ciriaco Peironcelli, D. Francisco Navarro y D. Joaquin Usua.

Cabos primeros, D. Pedro de la Peña, D. Nicolas Fernandez, D. Antonio Cubas, D. Juan Heredia, D. Gregorio Mayorga y D. José Diez.

Cabos segundos, D. Antonio Gomez de la Oliva, D. Angel Perez Saenz, D. Manuel Moran, D. Isidro Peña y D. Carlos Villanueva.

Furriel, D. Ventura Revillo.

Nacionales, D. Pedro Antonio Echavarría, D. José Villar, D. Francisco Ducal, D. Francisco Moreno, D. Luis Rodriguez Sierra, D. Felipe Zisaco, D. Manuel Alvarez, D. Juan Antonio Noriega, D. Juan Farriols, D. Manuel Villanueva, Don Manuel García Casquete, D. José Arlequi, D. Tomas Santero, D. Nicolas Berú, D. Ramon de Alecha, D. Julian Ocerin, Don Juan Caubet, D. Manuel Piñeiro, D. Juan Ramos, D. Francisco Gonzalez, D. Agustín Salvador, D. Domingo Fernandez, D. José Pascual, D. Francisco Jimenez, D. Pablo Virgolini, D. Francisco Gil, D. Francisco Caubet, D. Cipriano Gonzalez Belandere, D. Mariano Rivas, D. Antonio Pacheco, D. Manuel Martinez y Fernandez, D. Martín Peinado, D. Angel del Oso, D. Bernardo Franco, D. Eugenio Sotillos, D. Anselmo Castan, D. Angel Taural, D. Félix Cámara, D. Antonio Martín, Don Antonio Magdalena, D. Manuel de Alecha, D. José de Alecha, D. Leonardo Rodriguez, D. José María Alvarez, Don Antonio Leesen, D. Manuel de la Torre y Villar, D. Vicente Sancho, D. Mariano Delgado, D. Francisco del Valle, Don Agustín Peinado, D. Manuel Rodriguez, D. Gregorio García Cuesta, D. Bernardo Iglesias Tineo, D. Hdefonso Jimenez, D. Juan Villanueva, D. Santiago Quintero, D. José María Domingo, D. Juan Manuel Abad, D. Gregorio del Valle, Don Juan Moreno, D. Jorge Soto Rodriguez, D. Pedro Coni Malanoti, D. Eusebio Zárate, D. Manuel Membrillo, D. Cesáreo Sierra, D. Isidro Baquerizo, D. Cipriano Segundo Montesino, D. Francisco Pablos, D. Miguel García Leon, D. Rafael Cabena, D. Juan Vivó, D. Fernando Gilli, D. Bernardo Rojo, D. José Rodriguez, D. Vicente Reil y Padilla, D. Ramon Armella, D. Gregorio Cejalbo, D. Vicente Raya, D. Antonio Serrano, D. Benito Campagni, D. Vicente Infante, D. José Eduard Darvourg, D. Carlos Quintana, D. Mariano Abad, D. Angel de Juani, D. Hdefonso Urquijo, D. Juan Calderon, Don Juan García Lozano, D. Raimundo Saugay, D. Manuel Sanchez Barba, D. Evaristo Gomez Caminero, D. Manuel Bejar, D. Rafael Pastor, D. Simon Paisarte, D. José Lidon, D. Rafael Gutierrez, D. Santos Granados, D. Pedro Esvert, D. Mariano Soldevilla, D. Francisco Osorio, D. Francisco Barta, D. Hdefonso García de la Llave y D. Antonio Araiz.

Agregados, D. Alvaro Rodriguez Sierra, D. Fermín Rodriguez Sierra, D. Manuel Rodriguez, D. Manuel Martín, D. Juan de Dios García de la Llave, D. Joaquin Rivas, Don Pedro Perez Saenz y D. Lucas Gonzalez.

(Se continuará.)

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Con orden de S. A. S. el Sr. Regente del Reino, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, se ha recibido en este establecimiento la siguiente noticia publicada en Toscana:

„Gran ducado de Toscana.= Puerto de Liorna.= Aviso.= Debemos advertir á los navegantes que desde el dia 15 de Diciembre de 1841 en adelante la iluminacion del fanal de dicho puerto, situado en la latitud de 43º 52' 41" N y longitud 7º 57' 25" al E de Paris (16º 55' 2" al E de Cádiz), se efectuará por medio de un aparato lenticular de segundo orden, y de eclipses que presentarán una sucesion alternativa de luces encarnadas y blancas en intervalos de 40 en 40 segundos.= La elevacion de la luz es de 47 metros (153 pies de Búrgos) sobre el nivel del mar, y será visible en tiempo claro á la distancia de siete leguas. El resplandor fijo menos brillante que queda en el intervalo que media entre la aparicion de las luces encarnadas y blancas se distinguirá á tres y media leguas, y los eclipses no aparecerán totales sino á una distancia mayor que esta última.”

Madrid 14 de Diciembre de 1841.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS UNIDAS.

Segunda seccion.

Debiendo procederse en virtud de lo resuelto por S. A. el Regente del Reino á la compra en pública subasta de 50 tercios de tabaco de hoja habana vuelta de arriba, y 20 barricas de hoja virginia y quentuqui para el surtido de las fábricas de cigarros del reino, se anuncia al público que dicha subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados el dia 15 de Febrero próximo en la sala de juntas de la direccion á presencia del director general de Rentas unidas, del contador general de Valores y del asesor, bajo las siguientes condiciones:

1º La Hacienda pública comprará 50 tercios de tabaco habano de la vuelta de arriba y 20 barricas virginia y quentuqui al contratista que mas beneficie el precio de 20½ pesos fuertes quintal castellano neto los primeros, y 13 la segunda.

2º El tabaco habano de la vuelta de arriba será de buena calidad y á propósito para tripa en la elaboracion de cigarros mixtos.

Los tabacos de hoja virginia y quentuqui serán de la mejor calidad, de buen color y aroma á propósito para la elaboracion de cigarros, mitad para capa y mitad para tripa. La tercera parte de la mitad capera que ha de aplicarse á la labor mixta consistirá en tabacos que á su condicion puramente capera reúnan las calidades de extension, color, finura y tiro, expresándose así en los testimonios y certificaciones de reconocimiento bajo la mas estrecha responsabilidad de los superintendentes ó directores de las fábricas.

3º La entrega se ha de verificar de cuenta del vendedor en las fábricas litorales que la direccion señale y á los plazos siguientes: 1666 tercios de habano para fin de Mayo próximo; 1666 para fin de Junio, y 1668 para fin de Julio: 666 barricas de virginia y quentuqui para fin de Mayo próximo; 666 para fin de Junio, y 668 para fin de Julio.

4º El reconocimiento de tabacos se hará en las fábricas donde se verifiquen las entregas, y á presencia de los intendentes, por los superintendentes ó directores de ellas, como responsables de la calidad y aplicacion del tabaco que admitan, con asistencia del contador y ayudante primero del establecimiento y del contratista ó persona que le represente. El intendente de Oviedo podrá delegar este encargo en el gefe que tenga por conveniente.

5º Si los interesados no se conforman con el resultado del primer reconocimiento podrán solicitar un segundo examen, que se practicará minuciosa y detenidamente, y se podrá, con su consentimiento, en aquellos tercios ó barricas que se presenten de dudosa calificacion, abrir mayor número de andujos ó manojos, y separar los panes endeble de cada barrica; y si á pesar de toda esta diligencia se reclamase la admision de los tabacos desechados, el intendente señalará y dispondrá que se separen sin eleccion ni examen un número de manojos de los que se hayan reconocido ó maniquetas de dichos tabacos, suficientes para formar juicio de su estado, y que en el acto se encajonen, precinte y selle este embase, y se remita al ministerio de Hacienda sin la menor demora, quedando entretanto los tabacos á que pertenezcan depositados en las fábricas hasta la resolucion del Gobierno.

6º No se recibirán los tabacos de virginia y quentuqui sino en la proporcion que queda establecida: y cuando se presenten tabacos clasificados de tripa en exceso á lo estipulado, se desecharán aunque sean sanos, expresándose así para que no desmerezca el género, pudiendo quedar en clase de depósito en las mismas fábricas mientras que el contratista tuviese pendiente el completo de sus entregas para aplicarlos á ellas en el caso de presentarse en estas cantidades caperas que compensen las anteriores faltas; pero bajo ningun concepto se recibirán por los gefes de los respectivos establecimientos con exceso de tripa.

7º El destaro de los tabacos se verificará eligiendo discrecionalmente en cada entrega el director de la fábrica y el contratista ó su representante una barrica ó tercio de cada diez, y por el término medio que resulte de estos embases se graduará el peso de toda la referida entrega.

8º La operacion del primer reconocimiento se hará en términos que no padezca el tabaco, y el que fuere desechado definitivamente se extraerá del reino con las formalidades de costumbre, obligándose el vendedor á presentar dentro del término que se le fije por el intendente de la provincia certificacion del cónsul español del puerto donde lo conduzca, en que conste haberlo introducido en aquel puerto.

9º Por cada partida de tabaco que se reciba se expedirá al vendedor sin la menor demora la certificacion correspondiente, expresiva del número de barricas ó tercios presentados, los admitidos de cada clase, peso bruto de estos, y el que resulta en limpio deducido el destaro, y su importe al precio contratado.

La Hacienda pública pagará su importe en libranzas á cargo del banco español de San Fernando sobre los productos de la tercera parte de la renta del tabaco que el mismo recauda, y á los plazos de 50, 60 y 90 dias fecha por partes iguales. Dichos plazos empezarán á contarse desde el dia siguiente al de la presentacion en la direccion de los certificados de la admision de los tabacos en las fábricas.

10. Desde la publicacion de estas condiciones en la Gaceta

de Madrid hasta el dia 15 de Febrero próximo, que se celebrará la subasta, la direccion de Rentas unidas recibirá las proposiciones que los licitadores presenten; siempre que en el acto garanticen su responsabilidad y se allanen á estas condiciones; pues en otro caso no tendrán efecto, cualesquiera que sean las restricciones ó modificaciones que se intenten.

Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres se exprese su objeto y los nombres de las personas por quienes se hallen suscritos.

11. En el referido dia 15 de Febrero desde las doce á la una de la tarde se recibirán por el director general de Rentas unidas, en presencia del contador general de Valores y del asesor de la direccion, en la sala de juntas de la misma, los pliegos cerrados que se presentaren; y así estos como los presentados anteriormente se conservarán y anotarán en el acta que al efecto se extenderá, sin abrirlos hasta que trascorra la hora señalada. Llegado este caso, se anunciará á los licitadores que queda cerrado el acto, respecto á la admision de nuevos pliegos. Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes con certificacion del banco español de San Fernando haber depositado en el mismo la cantidad de un millon de reales en títulos al portador del 5 por 100 para responder á la proposicion de la oferta que hicieren en su pliego: los que así no lo hicieren se considerarán como no presentados sus pliegos.

12. En el acto se abrirán los pliegos, y tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hicieren sobre la proposicion mas beneficiosa que comprenda el todo de la cantidad subastada, y se adjudicará al mejor postor, á cuyo efecto los licitadores de las provincias nombrarán podatarios que les representen, entendiéndose que si no lo hacen renuncian el beneficio que pudiera resultarles en el remate.

13. El interesado, en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la consiguiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta, y afianzando esta misma obligacion con el millon de reales en títulos al portador del 5 por 100, que se expresa en la condicion 11, continuando su depósito en el banco español de San Fernando; y la Hacienda asegurará asimismo el pago de los tabacos que reciba con los productos de la tercera parte de la misma renta que recauda dicho banco.

Madrid 14 de Diciembre de 1841.—Leoncio Macragh.

Ateneo de Madrid.

Esta corporacion celebra junta general ordinaria el viernes 17 del actual á las siete de la noche. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. socios para que se sirvan asistir.

IMPRENTA NACIONAL.

Los formularios para las cédulas de comision y para los interrogatorios que han de regir en las sumarias de residencia de las autoridades de Ultramar, conforme al decreto de S. A. S. el Regente del Reino, de fecha de 20 de Noviembre anterior, inserto en la Gaceta de 5 del corriente, se hallan venales en el despacho de dicha imprenta al precio de 12 cuartos.

Bolsa de Lóndres del 6 de Diciembre.

Consolidados al contado, 88½.
Id. á cuenta, 88½.
Dos y medio por 100 holandes, 52½.
Cinco por 100 belga, 101.
Id. id. portuges, 55½.
Tres id. id., 20½.
España: deuda activa, 24.
Pasiva, 5½.
Diferida, 12½.

Bolsa de Paris del 7 de Diciembre.

Cinco por 100, 116-55.
Tres por 100, 78-50.
Acciones del Banco, 3,420.
Cinco por 100 belga, 102½.
Id. id. portuges, 28½.
España: deuda activa, 25½.
Pasiva, 5½.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 55½, ½ y 55½ con cupones al contado: 55½, ½, ½, once dieciseisavos y 5½ a v. f. vol. y firme: 54½ á 19 d. f. ó vol. á prima de 1 por 100 con cupones: 20½ á 50 id.: 22½ á 60 id. á prima de ½ por 100 con 2 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 15 siete dieciseisavos á 60 d. f. ó vol. con 1 cupon.
Id. id. del 5, 22½ al contado.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6 al contado: 6½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.

Paris, 16-5 din.

Alicante, 1 d.

Barcelona, á ps. fs., par.

Bilbao, ½ b.

Cádiz, par á ½ d.

Coruña, ½ á ¾ d.
 Granada, 1 á ¾ id.
 Málaga, par.
 Santander, ¾ b.
 Santiago, 1 din. d.
 Sevilla, ¾ á par id.
 Valencia, 1 á ¾ id.
 Zaragoza, id. id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EL licenciado D. Domingo Criado Ferrer, juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido, que de serlo el escribano que refrenda da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía fundada por D. José Sanchez Alonso y Doña Tomasa Aljofrin y Nájera, su muger, en esta ciudad, para que en el término de 50 dias, desde que se anuncie este edicto en el Boletín oficial de la provincia ó en la Gaceta del Gobierno que se publica en Madrid, se presenten en este juzgado por la escribanía del que refrenda á deducir en toda forma el de que se crean asistidas en el expediente incoado en el mismo en conformidad á lo prevenido en la ley de 19 de Agosto último, pues si lo hicieren les oír y administraré justicia, parando á los morosos el perjuicio que hubiere lugar. = Licenciado, Criado Ferrer. = Ante mí, Santiago Iglesias Pelaez.

LICENCIADO D. José María Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y estar en actual ejercicio el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos hombres que en compañía de otro cometieron un robo en la casa del monte titulado Cañaditas, en jurisdicción de la villa de Oropesa la noche del 12 de Marzo de 1840, para que dentro de nueve dias, que por primer término les señalo, se presenten en este tribunal á defenderse de los cargos que en dicha causa les resulta, pues si pareciesen se les oír y administrará justicia, y no verificándolo se seguirá la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puente del Arzobispo á 6 de Diciembre de 1841. = Licenciado, José María Navarro. = Por mandado de S. S., Cayetano Antonio Ruez.

DON José Antonio Rayon, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el presente escribano da fé &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en la villa de Pezuela de las Torres fundó D. José Díaz Domínguez, para que dentro del término de 50 dias, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan en debida forma con sus respectivas solicitudes; pues pasados sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 1º de Diciembre de 1841. = José Antonio Rayon. = Por mandado de S. S., Angel Zamora.

DON Pascual Camino Villa, juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, provincia de Santander.

Por este único edicto cito y emplazo á los arreedores y demas personas que se crean con derecho á los bienes de Don Miguel de la Cuesta, difunto, vecino que fue de la villa de Cabezon de la Sal, para que en el término de 50 dias, siguientes á la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, se presenten en este juzgado á deducirle en el concurso indicado por testimonio del presente escribano, donde se les oír y administrará justicia, y en su defecto se procederá á lo que haya lugar, y les parará todo perjuicio.

Dado en Valle de Cabuérniga á 1º de Diciembre de 1841. = Pascual Camino Villa. = Por su mandado, Antonio Gonzalez de Linares.

DON Leon Redondo, abogado de los tribunales de la nacion, y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Habiéndose presentado en concurso voluntario D. Fernando Martínez Conde, vecino de esta ciudad, y hecho cesion de bienes á favor de sus acreedores, por auto de este día he mandado convocarlos á la junta general para el nombramiento de síndicos, que deberá verificarse el 20 del corriente en el despacho de este juzgado, dando principio á las diez de la mañana del referido día. Y para que llegue á noticia de los mismos he mandado fijar el presente en esta ciudad, insertarlo en su periódico en los de la capital de la provincia y Gaceta del Gobierno. Puerto de Santa María 4 de Diciembre de 1841. = Leon Redondo. = Por mandado de dicho señor, José María Palou.

Juzgado de primera instancia de las Vistillas.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Viadera, juez togado de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de su juzgado D. Isidro Nicomedes Preciado, se cita, llama y emplaza por primer término de diez dias á todas las personas que hayan dado prendas en empeño á D. Francisco Velasco, de esta vecindad, para que dentro de él se presenten en su habitacion, calle del Olmo, núm. 8, cuarto principal, ó en la de su parienta Juana Blasco, que vive calle de Torrecilla del Leal, núm. 2, cuarto principal, en cuyo po-

der se hallan depositadas con objeto de desempeñarlas; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

POR providencia del Sr. licenciado D. Mateo Bazan, juez de primera instancia de la ciudad de Toledo y su partido, á petición presentada por parte de Doña Hermenegilda Aguilera, de estado viuda, vecina de la villa de Orgaz, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía colativa familiar que en la iglesia parroquial de Sto. Tomas apostol de dicha ciudad fundaron los comisarios testamentarios de D. Francisco Esteban de Baseuas, presbítero, cura que fue de la iglesia parroquial muzárabe de S. Lucas de la misma, en 15 de Febrero de 1780, vacante por fallecimiento de D. Gonzalo Gonzalez, hijo de la Doña Hermenegilda, para que en el término de 50 dias, contados desde que se anuncie en los periódicos oficiales del Gobierno y citada ciudad, comparezcan en el tribunal de dicho Sr. juez y escribanía numeraria de D. Juan Guillermo Sanchez Molero á usar del que les asista, haciéndolo por medio de procurador con poder bastante, con apercibimiento que pasado el término prefijado sin haber comparecido, les parará el perjuicio que haya lugar.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta villa y corte, refrendada del escribano del número D. Jacinto Revillo, en autos seguidos por parte del Excmo. ayuntamiento de la misma con Don Francisco García Marchez, en concepto de apoderado de la señora marquesa de San Francisco y Herrera, sobre pago de maravedís que debía á aquel establecimiento D. Eustasio Nieto Castaños, la cual ha sido confirmada por los señores de la audiencia territorial en su sala segunda con fecha 24 de Setiembre último, se cita y emplaza por término de seis meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á la referida señora marquesa de San Francisco y Herrera ó á sus herederos, para que por sí ó por persona con poder bastante se presenten en repetidos autos á deducir las pretensiones que les convenga para el percibo de la cantidad de 500 rs., declarados corresponder en propiedad á la predicha señora marquesa; apercibidos que de no hacerlo y dicho término concluido, pasarán nominados autos al promotor fiscal del juzgado á los efectos que haya lugar.

SUBASTAS.

POR providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta villa, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 15 dias las tres cuartas partes del parador conocido por el de la Cabrera viejo, sito en el Real sitio de Aranjuez, comprendido en la manzana 65 y tasadas en 171,840 rs. vn.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION de Reales decretos, órdenes y circulares del ramo de pósitos, expedidos desde 1º de Enero de 1827 hasta 31 de Diciembre de 1838. Por el licenciado D. Manuel Sanchez del Bustamante, abogado de los tribunales de la nacion y del ilustre colegio de la ciudad de Jerez de la Frontera.

La presente obra es una continuacion de la que en el año de 1827 publicó D. Felices Perez Morga bajo el título de coleccion de Reales cédulas, instrucciones, órdenes y disposiciones del ramo de pósitos expedidas hasta fin del año de 1826. Véndese á 8 rs. en papel y 9 en rústica en el despacho de la imprenta nacional.

GIL Blas. Edicion española ilustrada con 500 grabados. Se ha publicado la entrega 56 de esta esmerada publicacion, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artística, empleando exclusivamente recursos españoles.

Signe abierta la suscripcion en la librería de Sojo á 3 rs. adelantados entrega para Madrid, 3½ para las provincias y 6 para América, franco de porte.

INDICES cronológico y alfabético de las materias que contienen los doce tomos de la coleccion de Reales decretos, órdenes, resoluciones y reglamentos generales publicados desde 1º de Enero de 1828 hasta 31 de Diciembre de 1838. Por el licenciado D. Manuel Sanchez de Bustamante, abogado de los tribunales nacionales y del ilustre colegio de la ciudad de Jerez de la Frontera. Un tomo en 4º: véndese en los despachos de libros de la imprenta nacional y compañía general de impresores y libreros del reino, calle de Preciados, número 27, á 26 rs. en pasta, 22 en rústica y 20 en papel.

Obras que se hallan de venta en las librerías de García, calle de la Concepcion; Poupart, en la del Arenal, y Sant, en la de Carretas.

Sala Novísimo ó nueva ilustracion del derecho Real de España, reducida á mejor método, corregida en muchas de sus partes, considerablemente aumentada y adicionada, con un tratado nuevo de adiccion y particion de herencia, y con los decretos desde la Novísima Recopilacion hasta el día, á que se han arreglado todos los tratados: por D. Joaquín Romero y Ginzo, abogado de los tribunales nacionales y socio honorario de la academia literaria de la ciudad de Santiago; dedicada al Sr. D. Ramon de la Sagra, miembro del instituto Real de Francia y de varias academias nacionales y extranjeras. Dos tomos en 4º, á 40 rs. en rústica.

Lecciones del derecho natural y de gentes, escritas en

frances por el profesor Felice, traducidas libremente al castellano con varias ilustraciones tomadas de los autores de mas nota que han escrito posteriormente sobre esta materia, y aumentadas con la biografía del autor, por un abogado de los tribunales nacionales, autor y traductor de varias obras científicas y literarias. Dos tomos en 8º á 24 rs. en rústica.

Elementos de la legislacion natural destinados al uso de los discípulos de la escuela central del Panteon, por Mr. Perreau. Dos tomos en 8º á 50 rs. en pasta.

Lecciones sobre la historia de la legislacion castellana, extractadas del Ensayo histórico-crítico del doctor D. Francisco Martínez Marina, por D. Antonio Rodriguez de Cepeda: segunda edicion. Un tomo en 8º á 8 rs. en rústica.

Manual de la legislacion romana, ó resumen histórico y definiciones del derecho romano, por D. J. R. V. Un tomo en 8º á 10 rs. en rústica.

Recitaciones del derecho civil de Juan Heinecio, traducidas al castellano, anotadas y adicionadas por D. Luis Collantes y Bustamante: tercera edicion. Tres tomos en 8º á 44 reales en pasta.

Obras que se hallan de venta en la librería de la viuda de Razola, calle de la Concepcion Gerónima.

Tratado de las enfermedades de los ojos, por D. Antonio Scarpa, quinta edicion italiana, aumentado con notas francesas, y traducido y adicionado por D. Jaime Isern y Jener, dos tomos en 4º pasta, 48 rs.

Exposicion de los aforismos de Hipócrates, por D. Ignacio Montes, dos tomos en 4º rústica, 48 rs.

Compendio de la patologia general, por M. M. Roche y Sanson, copiada de los elementos de medicina y cirugía de estos autores, muy útil para la instruccion de los alumnos de medicina, un tomo en 8º rústica, 8 rs.

Compendio de la fisica experimental, de A. Libes, útil para saber á exámenes, un tomo en 8º rústica, 5 rs.

Lecciones de química de Orfila, aplicadas á la medicina práctica y á la medicina legal, publicadas por uno de sus discípulos, traducidas del frances por D. F. de... y aumentadas con notas por D. N. D., un tomo en 8º rústica, 8 rs.

Principios elementales de fisica y astronomía para uso de los que no han frecuentado las aulas ni estudiado matemáticas, por D. Santiago de Alvarado y de la Peña, un tomo en 8º pasta, 14 rs.

Arte de dirigir el entendimiento en la investigacion de la verdad, ó lógica escrita en latin, por César Baldinotti, y traducida al castellano por D. Santos Diez Gonzalez y D. Manuel de Ealbuena, para uso de los estudios nacionales, un tomo en 8º rústica, 10 rs.

Lecciones escogidas de latinidad, dispuestas para enseñar prácticamente las teorías y reglas de la gramática, y modo de aplicarlas &c. y facilitar la traduccion é inteligencia de los autores clásicos, y corregidas y nuevamente retocadas por su autor D. Plácido María Orodea, cuarta edicion, un tomo en 8º pasta, 12 rs.

TEATROS.

PRINCIPE. La funcion de esta noche empezará á las seis y media en punto.
 1º Sinfonia.
 2º Se pondrá en escena la acreditada comedia de gracioso en dos actos, titulada

EL ENFERMO DE APRENSION,

en la que desempeñarán los principales papeles Doña Matilde Diez y D. Antonio de Guzman.

3º Sinfonia característica de bailes nacionales, ejecutada por todas las parejas de la compañía.

4º La muy divertida comedia en un acto, arreglada á nuestro teatro por D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

LA FAMILIA DEL BOTICARIO.

5º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete de la noche.

Dará principio con una brillante sinfonía.
 En seguida se pondrá en escena la comedia nueva en tres actos y en verso, original de uno de nuestros mas aplaudidos ingenios, titulada

EL RIGOR DE LAS DESDICHAS.

Se bailarán boleras nuevas á ocho, jaleadas, y tituladas de

LOS MAJOS DE RUMBO.

A continuacion se tocará una sinfonía nueva, á completa orquesta y á telon descornado, escrita por el maestro Don Basilio Basili.

Terminará el espectáculo con

EL VENTORRILLO DE CRESPO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL